

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2022-00016-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Cesar Augusto Panesso y Otro
Demandado	Constructora Alpes S.A y Otros
Providencia	Auto Interlocutorio No. 811
Decisión	Inadmite Reforma Demanda

En virtud a la REFORMA DE LA DEMANDA pretendida en los términos previstos en el artículo 93 del C.G.P, advierte el Despacho que se omitió remitir a los demandados la reforma y anexos de manera simultánea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Adicionalmente, en el encabezado de la reforma y el acápite de anexos hace mención al escrito adjunto alusivo al amparo de pobreza solicitado, el cual no obra en los documentos adjuntos. Por lo que, el Juzgado

RESUELVE:

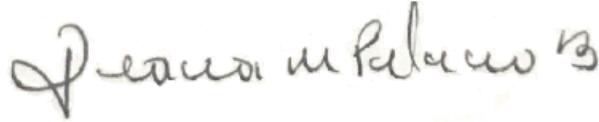
PRIMERO: INADMITIR la reforma a la demanda propuesta por la parte demandante, en razón a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que subsane los defectos anotados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: INCORPORAR al expediente el certificado de tradición que da cuenta de la inscripción de la demanda.

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

046

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. 147 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 8 de septiembre de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*